

**ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

OFICIO: SLDR/SMA/021/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. AYUNTAMIENTO PUERTO VALLARTA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

23 JUN. 2021

Hora 14:30 Firma *[Handwritten Signature]*

clonados

Sirva la presente para enviarle un afectuoso saludo y a la vez le remito **18 juegos** de la **Iniciativa de Acuerdo Edilicio**, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento Integre al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el año 2022 diversas medidas para beneficiar a las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen actividades como el teatro, danza, ópera, música, circo y otros espectáculos artísticos o culturales con una disminución de hasta el 50% cincuenta por ciento en el costo del contribuciones municipales que les sea aplicables. . .

Le solicito de la manera más atenta, Agendarlo para la Próxima Sesión de Ayuntamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE JUNIO DEL 2021

[Handwritten Signature]
LIC. SOFÍA MENDOZA AMEZCUA
REGIDORA.





**CUADANOS INTEGRANTES DEL
 H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
 PRESENTE**

La que suscribe, Lic. **Sofía Mendoza Amezcua**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Carta Magna y 11 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y con fundamento en los numerales 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracciones de la I a la VII, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 12 fracción IX, 49, 83, 84, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; respetuosamente comparezco por este medio para someter ante ustedes, para su análisis, discusión y dictaminación la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Para que este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; integre al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el año 2022 diversas medidas para beneficiar a las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen actividades como el teatro, danza, ópera, música, circo y otros espectáculos artísticos o culturales con una disminución de hasta el 50% cincuenta por ciento en el costo de las contribuciones municipales que les sean aplicables.

Para tal efecto y mejor entendimiento de la iniciativa propuesta, ofrezco la siguiente relación de fundamentos, consideraciones y



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **artículo 115**, al igual que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus **numerales 88 y 89**, definen con claridad que la Hacienda Pública de los municipios, para **cubrir los gastos de su administración, debe percibir en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos. Ambos textos constitucionales disponen que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.**

II. El pasado **13 de mayo** del año corriente, la **Diputada Adriana Delgadillo García**, integrante de la **fracción parlamentaria MORENA**, presentó **iniciativa de acuerdo edilicio**, por la cual solicitaba que el pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco **tuviera a bien girar atento oficios a los 125 municipios del Estado para que estos, en el uso de sus facultades hacendarias, realizaran reformas a su legislación fiscal en apoyo de la Cultura.**

III. Dentro del apartado de motivo, expone la **Diputada** que: **“La administración pública debe estar de lado de la gente, más aún tras los meses que se avecinan que, apuntan a superar el estancamiento generado por la pandemia ocasionada por el COVID19 en todo el mundo, por lo que la Hacienda Pública debe flexibilizar y reducir los cobros al pueblo, sobre todo al sector más marginado o quienes apenas tienen el capital suficiente para subsistir, o que apenas echan a andar nuevamente sus emprendimientos”**



IV. A esta motivación es importante agregar que según lo señala la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su boletín "Cultura & COVID19" del mes de abril de 2020¹, el impacto del COVID-19 en el sector cultural se siente en todo el mundo. Dicho impacto es social, económico y político: afecta el derecho fundamental de acceso a la cultura, a los derechos sociales de los artistas y profesionales culturales y a la protección de la diversidad de las expresiones culturales. La amplitud de la crisis amenaza con profundizar las desigualdades y de volver más vulnerables a las comunidades.

V. El municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; no está ajeno a este impacto negativo, pues desde el 16 dieciséis de marzo del año 2020, que el ejecutivo estatal publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2020² sobre las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19; la cultura recibió un fuerte golpe, pues en este documento se decretó el cierre de actividades comerciales de todos los establecimientos y giros considerados NO ESENCIALES; por lo que: Teatros, cines, circos, espacios de ballet, ópera, música y otros espectáculos artísticos fueron obligados al cierre y con ellos, se obligó a las personas que depende de esos giros, y sus familias a perder la fuente primaria de ingreso.

En relación, el 19 de abril del 2020, mediante Acuerdo DIELAG ACU 026/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su carácter de autoridad sanitaria, el Gobernador del Estado emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social. Entre las cuales estableció:

- a) ...

¹https://es.unesco.org/sites/default/files/issue_1_es_culture_covid-19_tracker.pdf
²<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-16-20-bis.pdf>



- b) ...
- c) **Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.**
- d) ...
- e) **Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;**
- f) **Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.**
- g) **Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.**
- h) ...

anterior sin contar con el impacto psicológico y emocional que el abandono de la práctica de este arte generó en los artistas.

Que la iniciativa señalada en el punto II de este apartado, fue llevada a sesión del pleno del Congreso del Estado, para su análisis, estudio y dictaminación el 26 veintiséis de mayo de este año, y con 34 treinta y cuatro votos a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, se





aprobó girar atento exhorto a los 125 municipios del Estado para que estos consideraran presentar iniciativas de reforma a Leyes de Ingresos Municipales vigentes para el año 2021 con el objetivo de establecer “medidas para beneficiar a las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen actividades como el teatro, danza, ópera, música, circo y otros espectáculos artísticos o culturales con una disminución de hasta el 50% cincuenta por ciento en el costo de las contribuciones municipales que les sean aplicables”.

II. Que mediante oficio SGPVR/708/2021 de fecha 08 ocho de junio del año corriente, signado por el Abogado Francisco Javier Vallejo Corona; se remitió a la que suscribe y al Sr. Arturo Israel Dávila López, encargado de despacho del Instituto Vallartense de Cultura; copia simple del acuerdo Legislativo número 2462-LXII-21³ emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, con el exhorto referido en el punto que antecede.

III. Ahora bien, si este H. Ayuntamiento Municipal se acogiera a lo exhortado por el Congreso de Estado en el tema materia de la presente iniciativa, los tiempos legislativos, tanto de este Pleno del Ayuntamiento Municipal como del propio del Congreso Estatal, daría como resultado que, en caso de aprobarse los descuentos a la cultura y espectáculos en la normativa fiscal del municipio vigente para este año, estos beneficios estuvieran vigentes ÚNICAMENTE un par de meses de este 2021, para los ciudadanos vallartenses.

IV. Y es que, como lo establece el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco es obligación de los Ayuntamientos “apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en las formas que la leyes y reglamentos de las materia dispongan”.

<https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/1223>



Es por ello que, considerando que la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en el artículo 37: Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; ... y estando en tiempo, es que me permito presentar la presenta iniciativa para que este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; integre al proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el año 2022**, que presente el Tesorero Municipal; diversas medidas para beneficiar a las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen actividades como el teatro, danza, ópera, música, circo y otros espectáculos artísticos o culturales con una disminución de hasta el 50% cincuenta por ciento en el costo de las contribuciones municipales que les sean aplicables.

Todo lo anterior encuentra su base en el siguiente

MARCO NORMATIVO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 115 fracción IV y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus numerales 88 y 89, definen con claridad la facultad de los Municipios el establecer su Hacienda Pública a través de la normatividad fiscal propia.

2. Artículo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que señala: "La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos".

así como su numeral 10, que a la letra dice: "Artículo 10.- Las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes".

3. El ya referido numeral 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala en su fracción primera:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



4. Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en los artículos 75, 78 y 79, reitera el marco constitucional referido en el punto

5. Señalar que el asunto que nos ocupa es competente el para conocer y resolver el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con fundamento en lo dispuesto en el 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece la competencia de conocimiento y resolución de los Ayuntamientos.

Así las cosas, con respeto propongo a este H. Ayuntamiento las siguientes consideraciones para que sean integradas al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que para el ejercicio fiscal 2022 presente el Titular de la Tesorería Municipal, al siguiente tenor:

DICE (Ley de Ingresos Puerto Vallarta 2021)	DEBE DECIR (Ley de Ingresos Puerto Vallarta 2022)
<p>Artículo 45.- Este Impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que perciban las personas físicas o jurídicas o unidades económicas por el cobro de la entrada o por la venta de boletos de entrada o por el derecho de admisión al establecimiento en el cual se realice la presentación de espectáculos públicos en el Municipio, independientemente de la licencia o permiso que para su funcionamiento le haya otorgado la autoridad municipal competente, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando las siguientes:</p> <p>I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones o concursos de halterofilia, físico-</p>	<p>Artículo 45.- Este Impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que perciban las personas físicas o jurídicas o unidades económicas por el cobro de la entrada o por la venta de boletos de entrada o por el derecho de admisión al establecimiento en el cual se realice la presentación de espectáculos públicos en el Municipio, independientemente de la licencia o permiso que para su funcionamiento le haya otorgado la autoridad municipal competente, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando las siguientes:</p> <p>TASAS</p> <p>I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones o concursos de halterofilia, físico-</p>



modas y concursos de belleza, el:	4.00%	culturismo, modas y concursos de belleza, el:	2.00%
audiciones musicales, presentaciones de comediantes, funciones de circo, espectáculos de carpa, el:	10.00%	II. Conciertos, audiciones musicales, presentaciones de artistas, comediantes, funciones de circo, espectáculos de carpa, el:	5.00%
presentación de artistas cómicos, monólogos, ilusionismo, el:	5.00%	III. Presentación de artistas cómicos, monólogos, magia e ilusionismo, el:	2,50%
funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, otros espectáculos públicos deportivos, el:	7.00%	IV. Funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos, el:	3,50%
presentación en vivo de grupos, salones de baile, discotecas, peleas de gallos, carreras de caballos, espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile erótico, en lugares públicos o privados, el:	6.00%	V. Bailes con presentación en vivo de grupos, salones de baile, discotecas, peleas de gallos, carreras de caballos, espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile erótico, en lugares públicos o privados el:	6.00%
otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el:	10.00%	VI. Otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el:	5.00%
espectáculos de teatro, danza, teatro guiñol, o cualquier otro de naturaleza cultural, que realicen las personas físicas, jurídicas o unidades económicas de las diferentes expresiones artísticas sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto integra la dependencia competente en la materia, el:	0.00%	VII. Espectáculos de teatro, danza, teatro guiñol, música o cualquier otro de naturaleza cultural, que realicen las personas físicas, jurídicas o unidades económicas de las diferentes expresiones artísticas locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto integra la dependencia competente en la materia, el:	0.00%





Por todo lo anteriormente expuesto, se formula para consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- Este H. Ayuntamiento aprueba turnar, para su estudio, análisis y posterior dictaminación, a las comisiones edilicias permanentes de Hacienda y Cultura la presente iniciativa de acuerdo edilicio que propone que este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; integre al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el año 2022, que presente el Tesorero Municipal; diversas medidas para beneficiar a las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen actividades como el teatro, danza, ópera, música, circo y otros espectáculos artísticos o culturales con una disminución de hasta el 50% cincuenta por ciento en el costo de las contribuciones municipales que les sean aplicables.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco los 21 días del mes de junio de 2021.



[Handwritten signature in blue ink]

Lic. Sofía Mendoza Amezcua

PUERTO VALLARTA, JALISCO

Integrantes del pleno constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Archivo.



5-5

NÚMERO

OF-CP-SN-LXII-20

DEPENDENCIA

PROCESOS LEGALES

ANEXO 55 117

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL
INDEPENDENCIA NO. 123
COLONIA CENTRO
PUERTO VALLARTA, JALISCO.
C.P.48300.**

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 26-Mayo-2021, se aprobó los Acuerdos Legislativos Números 2462-LXII-21 y 2463-LXII-21 de los cuales le adjunto copias, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en los puntos resolutivos de los Acuerdos Legislativos de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
GUADALAJARA, JAL. 27 DE MAYO DE 2021.

→ **ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO**

[Signature]
EJUS/rsmpl/eaaa.



5.5

SECRETARÍA GENERAL
PUERTO VALLARTA

118

Secretaría General
Oficio: SGPVR / 702 / 2021
Asunto: El que se indica.

MTR. ARTURO ISRAEL DÁVILA LÓPEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO VALLARTENSE
DE CULTURA.

C. SOFÍA MENDOZA AMEZCUA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA.
PRESENTES:

Sirva este medio para enviarles un cordial saludo y a su vez aprovecho para remitirles en copia simple el Acuerdo Legislativo número 2462-LXII-21 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, en el cual exhorta a las autoridades correspondientes, para que consideren pertinente presentar iniciativas que modifiquen la Ley de Ingresos vigente durante el ejercicio fiscal 2021, con el objeto de beneficiar a las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen actividades como el teatro, danza, ópera, música, circo y espectáculos artísticos o culturales con una disminución del 50% en el costo de contribuciones de carácter municipal que sean aplicables.

Lo anterior para que sea de su conocimiento y se realicen las acciones contundentes.

Sin otro asunto en lo particular, quedo de Ustedes a sus apreciables órdenes.



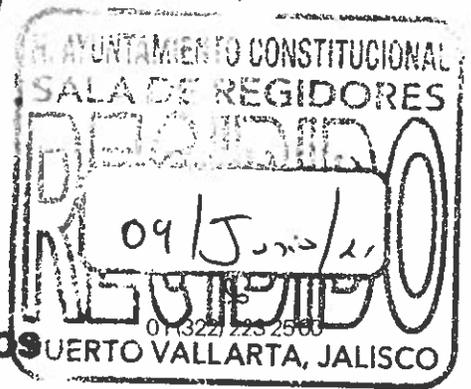
ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 08 DE JUNIO DE 2021.

ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA.
SECRETARIO GENERAL.

PTO. VALLARTA, JAL.

C.c.p. Archivo
Elaboró. KVDM.
FJVC

13:09



Independencia #123, Planta Alta
Centro C.P. 48300



El Puerto
Que Queremos

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

FECHA 26 Mayo 2021

NÚMERO Acuerdo 2021-0002

RUBRICA _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

La que suscribe **ADRIANA DELGADILLO GARCÍA**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, y 139 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo Legislativo**, por el que de manera respetuosa **se gira atento exhorto a los ayuntamientos de los 125 municipios del estado de Jalisco para que de considerarlo pertinente presenten iniciativas que modifiquen sus leyes de ingresos vigentes durante el ejercicio fiscal 2021 para beneficiar a las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen actividades como el teatro, danza, ópera, música, circo y espectáculos artísticos o culturales con una disminución del 50% cincuenta por ciento en el costo de contribuciones de carácter municipal que les sean aplicables, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. La administración pública debe estar de lado de la gente, más aún tras los meses que se avecinan que, apuntan a superar el estancamiento generado por la pandemia ocasionada por el Covid-19 en todo el mundo, por lo que la Hacienda Pública debe flexibilizar y reducir los cobros al pueblo, sobre todo al sector más marginado o quienes apenas tienen el capital suficiente para subsistir, o que apenas echan andar nuevamente sus emprendimientos.

LEGISLATIVOS

LEGISLATIVO

COMISIONADO DE LEGISLACION



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- IV. La creación artística y cultural tiene dos beneficios compartidos: por un lado, la gente puede disfrutar de creaciones y/o representaciones que abonen en aprovechar su tiempo de ocio en actividades formativas y de simple divertimento, un aspecto muy necesario para cualquier individuo y sociedad en su conjunto, y por otro es una fuente de ingreso para el sector artístico, para los profesionales que dedican su vida al arte y la cultura y merecen ser retribuidos por ello.
- V. Para salvar la nueva etapa que se avecina y que se puede denominar post-pandemia, la realización de estos actos se presenta como un factor de doble beneficio social: el apoyo y estímulo al consumo y la industria cultural.
- VI. Así pues, el Gobierno Municipal está obligado a ser un facilitador que estimular más creación y consumo cultural, por tanto, no inhibirlos con cuotas altas para su realización.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado tengo a bien presentar lo siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ÚNICO.- Giresé atento exhorto a los ayuntamientos de los 125 municipios del estado de Jalisco para que de considerarlo pertinente presenten iniciativas que modifiquen sus leyes de ingresos vigentes durante el ejercicio fiscal 2021 para beneficiar a las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen actividades como el teatro, danza, ópera, música, circo, espectáculos artísticos o culturales con una disminución del 50% cincuenta por ciento en el costo de contribuciones de carácter municipal que les sean aplicables.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 13 de mayo de 2021.

DIPUTADA ADRIANA DELGADILLO GARCÍA
LXII LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

ENTREGO		RECIBIO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
				JALISCO

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC)	
Alfaro Lozano Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	A FAVOR
Cruz Macías Maria Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás (MC)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer (PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Lemus Herrera Arturo (MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esthrer (MORENA)	A FAVOR
Macías Enríquez Efrén Alonso (MC)	A FAVOR
Macklis Petrini Bernardo (MC)	A FAVOR
Martínez Espinoza Maria Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (MC)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria (MC)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA)	
Ramírez Nachis Rosa Alba (MC)	A FAVOR
Ramírez Ulloa Karla Graciela (MORENA)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Ady Dianela (MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús (PRI)	A FAVOR

120





Voto: 5

TIEMPO INICIO: 12:29:03

FECHA: 2021/05/26

TIEMPO TERMIN: 12:30:01

MOCION: Acuerdos Legislativos del 6.1 al 6.4, 6.6, del 6.8 al 6.12, 6.14, 6.15, del 6.18 al 6.22, 6.24, 6.25 y 6.27.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	18	17	0	0	17
PAN	8	8	0	0	8
MORENA	7	6	0	0	6
PRI	3	3	0	0	3